

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2017
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A18550111
---------------	-----------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

BIOSEARCH, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

CAMINO DE PURCHIL, 66, GRANADA

## INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

### A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/12/2005	13.847.885,28	57.699.522	57.699.522

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	17.021.357	0	29,50%
PESCADERIAS CORUÑESAS, S.L.	3.520.569	2.249.849	10,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
PESCADERIAS CORUÑESAS, S.L.	PESCACORUÑA, S.L.	2.249.849

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ALVAREZ	37.941	0	0,07%
DON ERICK BOUTRY	10	0	0,00%
DON JOSE CEREZUELA RODRIGUEZ	500	0	0,00%
DON AURELIO ANTUÑA RODRIGUEZ	17.578	0	0,03%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,07%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Durante el ejercicio 2017, no se ha realizado ninguna modificación de pactos, acuerdos o acciones concertadas entre los accionistas de la Sociedad.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  No

**Observaciones**

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
5.496	0	0,01%

**(\*) A través de:**

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

**Explique las variaciones significativas**

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en segunda convocatoria el 13 de mayo de 2015, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello en las condiciones que establecen los artículos 146 y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y que se enuncian a continuación:

. Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no sea superior al 10 por 100 del capital suscrito.

. Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

. Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

. Que el contravalor mínimo y máximo para la adquisición sean, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo. La presente autorización se extiende igualmente a la posibilidad de adquirir acciones propias para ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad o de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, de conformidad con lo prevenido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo se concede por el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Los administradores controlarán especialmente que, en el momento en que se produzca cualquier adquisición comprendida en la presente autorización, se respeten las condiciones tanto establecidas por esta Junta así como los requisitos exigidos por texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

#### A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
<b>Capital Flotante estimado</b>	0,00

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí  No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí  No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí  No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## **B JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No 

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No 

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Será la Junta General de Accionistas la que decidirá y acordará sobre el aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de los Estatutos, sometiéndose a la Ley vigente, según el artículo 15 párrafo 8 de los Estatutos Sociales.

No se recoge una mayoría necesaria distinta a la establecida por Ley.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
28/06/2016	29,66%	15,98%	0,00%	0,00%	45,64%
06/06/2017	29,65%	7,96%	0,00%	0,00%	37,61%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No 

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	375
---	-----

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La Sociedad dispone de una página web corporativa cuyo contenido se determina por el Consejo de Administración siguiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El Web corporativo de Biosearch, S.A. <http://www.biosearchlife.es>, se constituye como un vehículo de información continuada y adecuada para accionistas, inversores y el mercado financiero en general.

En este sentido, en la página de inicio se incluye un apartado específico, bajo la denominación de 'Accionistas e Inversores', que incluye la totalidad de la información exigible conforme a la Ley 26/2003, de 17 de julio, el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio (LSC), la orden ECC/461/2013 de 20 de marzo y la Circular 3/2015 de 23 de junio.

En dicho apartado se incluye, conforme a la normativa vigente, el capítulo de Gobierno Corporativo, cuya dirección es: <http://www.biosearchlife.es/accionistas-gobierno/>, donde se encuentra toda la información relativa a la Junta de Accionistas, incluido el Foro Electrónico de Accionistas, con la antelación exigida.

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	14
Número mínimo de consejeros	3

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ALVAREZ		Independiente	CONSEJERO	05/06/2012	28/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ERICK BOUTRY		Dominical	CONSEJERO	14/01/2011	28/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE CEREZUELA RODRIGUEZ		Dominical	CONSEJERO	05/06/2012	28/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON AURELIO ANTUÑA RODRIGUEZ		Dominical	PRESIDENTE	06/06/2017	06/06/2017	COOPTACION
DOÑA Mª JESÚS ALONSO DEL HOYO CABETAS		Independiente	CONSEJERO	21/02/2017	21/02/2017	COOPTACION

Número total de consejeros	5
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JAVIER SANTISO GUIMARAS	Independiente	21/02/2017
DON JOSE ANTONIO LALANDA SANMIGUEL	Dominical	06/06/2017

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ERICK BOUTRY	GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.
DON JOSE CEREZUELA RODRIGUEZ	PESCADERIAS CORUÑESAS, S.L.
DON AURELIO ANTUÑA RODRIGUEZ	GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	3
--	---

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

**Nombre o denominación del consejero:**

DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ALVAREZ

**Perfil:**

Profesional con gran experiencia en dirección general en empresas de gran consumo, medios de comunicación y servicios. Directivo de compañías pertenecientes al Grupo Osborne como Sánchez Romero Carvajal y Solán de Cabras Mineral Water and Juices co., Telepizza, Antena 3 Televisión, Pepsico, 20th Century Fox H.E. y Procter & Gamble.

Actualmente, es Director General de Marketing de NH Hotel Group.

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA M<sup>a</sup> JESÚS ALONSO DEL HOYO CABETAS

**Perfil:**

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por UCM-CUNEF. Tiene amplia experiencia en el sector FMCG y farmacéutico. Ha desarrollado su carrera profesional en Procter & Gamble y GlaxoSmithKline Consumer.

Ha sido Directora Financiera en GlaxoSmithKline en un proyecto global de transformación.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	2
<b>% total del consejo</b>	40,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

NO

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Dominical</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Independiente</b>	1	0	0	0	20,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Otras Externas</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Total:</b>	1	0	0	0	20,00%	0,00%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

**Explicación de las medidas**

Los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración se realizan sin atender al sexo del candidato, por lo que no existe en la Sociedad ningún tipo de discriminación, ni positiva ni negativa, en la elección de los Consejeros, salvo que las Recomendaciones del Código del Buen Gobierno Corporativo así lo establezcan.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

**Explicación de las medidas**

Según el artículo 12 bis. 5.a) del Reglamento del Consejo, corresponde a la Comisión de Selección y Retribuciones la formulación y, en su caso, revisión de los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo, así como para la selección de candidatos para integrar el Consejo, debiendo informar siempre con carácter previo a la designación de un Consejero por cooptación o a la elevación de cualquier propuesta a la Junta General sobre nombramiento o cese de Consejeros al Consejo de Administración.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

**Explicación de los motivos**

Con fecha 21 de febrero de 2017, se incorporó una Consejera, seleccionada según los criterios establecidos en el artículo 12 bis. 5.a) del Reglamento del Consejo, y atendiendo a las recomendaciones del código de Buen Gobierno, lo que representa el 20% del total de miembros del Consejo.

Por tanto, a 31 de diciembre de 2017, se puede concluir que se está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente el 30% del total de miembros del Consejo.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

**Explicación de las conclusiones**

Con fecha 21 de febrero de 2017 se incorporó una Consejera, seleccionada según los criterios establecidos en el artículo 12bis.5.a) del Reglamento del Consejo, lo que representa el 20% del total de miembros del Consejo.

Por tanto, la sociedad está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente el 30% del total de miembros del Consejo.

**C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.**

Representación a través de los consejeros dominicales, según lo descrito en el punto C.1.3 del presente informe.

**C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:**

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

**C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:**

**Nombre del consejero:**

DON JAVIER SANTISO GUIMARAS

**Motivo del cese:**

Comunicó por escrito al Consejo de Administración su dimisión por motivos profesionales el 21 de febrero de 2017.

**Nombre del consejero:**

DON JOSE ANTONIO LALANDA SANMIGUEL

**Motivo del cese:**

Comunicó por escrito al Consejo de Administración su dimisión por motivos profesionales el 6 de junio de 2017.

**C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

**C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí  No

**Explicación de las reglas**

El artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración ('Deberes generales de los Consejeros') recoge que los Consejeros dedicarán a la Sociedad la atención y el tiempo necesarios para el eficaz y fiel cumplimiento de todos y cada uno de los deberes inherentes a su cargo, por lo que el número de otros Consejos de Administración a los que puedan pertenecer será aquél que en cada momento les permita cumplir con todas y cada una de sus obligaciones para con la Sociedad.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

<b>Remuneración del consejo de administración (miles de euros)</b>	87
<b>Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)</b>	0
<b>Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)</b>	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
DON JAIME LANCHA FERNÁNDEZ	DIRECTOR DE LOGISTICA Y COMPRAS
DON ALEJANDRO JARA GARCIA NAVAS	DIRECTOR DE OPERACIONES
DON JOSE MARIA ROSET MONRÓS	DIRECTOR GENERAL
DOÑA MONICA MARIA OLIVARES MARTIN	DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
DOÑA ANA MARIA MORENO JIMÉNEZ	DIRECTORA DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
DON ANTONIO JESÚS TORNERO MARTOS	DIRECTOR DE DESARROLLO
DOÑA LORETO HUERTAS DE LA CÁMARA	DIRECTORA FINANCIERA
DON SARA GIL DE ROZAS BALMASEDA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DON JAVIER GUTIÉRREZ VIDAL-CUADRAS	DIRECTOR COMERCIAL

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	779
--	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social del accionista significativo</b>	<b>Cargo</b>
DON AURELIO ANTUÑA RODRIGUEZ	GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON ERICK BOUTRY

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.

**Descripción relación:**

DIRECTIVO DE GROUPE LACTALIS

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON JOSE CEREZUELA RODRIGUEZ

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

PESCADERIAS CORUÑESAS, S.L.

**Descripción relación:**

DIRECTIVO

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones
----------------------------

Las modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración aprobadas responden al objetivo fundamental de adaptar dicho Reglamento a las novedades legislativas introducidas por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas respecto a la comisión de auditoría de las sociedades cotizadas. En particular, la Ley de Auditoría modifica el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital (relativo a la comisión de auditoría), fundamentalmente, en relación con:

(a) Composición de la Comisión de Auditoría: Se amplía el número mínimo de consejeros independientes de dos a la mayoría de los miembros de la comisión. Además, se establece expresamente que, en su conjunto, los miembros de la comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la entidad auditada.

(b) Funciones de salvaguarda del deber de independencia de los auditores.

De esta forma, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Auditoría, en particular se ha adecuado el artículo 5 y el artículo 12 del Reglamento del Consejo:

(a) El artículo 5 se modifica, en su párrafo cuarto, en relación con el número mínimo de consejeros independientes que han de componer la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos, todo ello en consonancia con la modificación del artículo 12 que se expone en la letra (b) siguiente.

(b) El artículo 12 se modifica con los siguientes fines:

(i) Fortalecer la independencia y la Comisión de Auditoría: Se refuerzan las funciones atribuidas a la comisión, en particular, las relacionadas con la capacidad técnica de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, incrementando la presencia de independientes de uno a la mayoría de sus miembros y exigiéndoles en su conjunto los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la Sociedad; y (ii) reforzar sus funciones en los términos previstos en el nuevo artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

(ii) Corregir las menciones a "el Comité" que incluye el apartado octavo del artículo 12 y sustituirlas por "la Comisión".

(iii) Introducir alguna mejora técnica con la finalidad de perfeccionar el texto del Reglamento del Consejo.

**C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros están regulados en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en los artículos 5, 16, 18 y 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

Corresponde a la Junta General de Accionistas la determinación del número de los Consejeros de la Sociedad, dentro del máximo de 14 y mínimo de 3 fijado en los Estatutos Sociales. No obstante, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General que el número de sus miembros sea el adecuado para su eficaz funcionamiento.

La integración de las vacantes producidas en el Consejo de Administración se llevara a cabo por cooptación.

Sin perjuicio de la competencia de la Junta General y, en su caso, del Consejo de Administración para el nombramiento de los Consejeros, las propuestas al respecto corresponderán al Presidente, en caso de cooptación, y al Consejo en relación con la Junta General, debiendo ser informado previamente por la Comisión de Selección y Retribuciones.

El artículo 12 bis del Reglamento del Consejo de Administración, que regula la composición y funciones de la Comisión de Selección y Retribuciones, indica que será ésta la que realizará el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, sobre asuntos como la formulación y, en su caso, revisión de los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo, así como para la selección de candidatos para integrar el Consejo, debiendo informar siempre con carácter previo a la designación de un Consejero por cooptación o a la elevación de cualquier propuesta a la Junta General sobre nombramiento o cese de Consejeros.

Además, la Comisión de Selección y Retribuciones deberá consultar al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos. Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Selección y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

La duración del cargo de Consejero será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración. El plazo de cuatro años se computará a partir de la fecha de la Junta General en que se haya producido el nombramiento, o la ratificación, en caso de designación previa del Consejo de Administración por el sistema de cooptación.

El Consejo de Administración está obligado a proponer a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando no presente su dimisión al concurrir las circunstancias reseñadas en el apartado C.1.21.

**C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:**

Descripción modificaciones
----------------------------

La evaluación anual del funcionamiento del Consejo de Administración ayudó en el proceso de su reestructuración en 2016 y que finalizó con la selección de una Consejera independiente con un perfil financiero para reforzar la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, que se incorporó el 21 de febrero de 2017.
---

Además en el año 2018, se ha comenzado con un plan de formación y actualización de conocimientos para los miembros del Consejo de Administración, atendiendo a las necesidades expresadas por los Consejeros en la autoevaluación del año 2017.

**C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.**

El Consejo de Administración, anualmente, se somete y participa en una autoevaluación relativa a su funcionamiento en la que miden el desempeño de los miembros del consejo tanto en su conjunto como individualmente. Asimismo, analizan el desempeño, la adecuación de la composición y el funcionamiento tanto del propio Consejo de Administración como de las Comisiones delegadas (Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses, Comisión de Selección y Retribuciones y Comisión Ejecutiva).

Hasta la fecha no ha intervenido ningún consultor externo en el proceso de evaluación del Consejo de Administración. Sí se ha contado con una empresa especializada para la selección de candidatos al Consejo de Administración, garantizando así su independencia.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplica.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento.

b) Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero, cuando el accionista a quien represente venda íntegramente su participación accionarial, o la rebaje hasta el nivel que exija reducir el número de Consejeros dominicales y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fueron nombrados.

Por su parte, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

**Materias en las que existe voto de calidad**

Todas.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No 

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 10.1 del Reglamento del consejo establece que todo Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, pudiendo dar instrucciones concretas sobre el sentido del voto en relación con algunos o todos los puntos del orden del día.

No existen normas sobre el número máximo de delegaciones ni sobre la tipología de consejero en la que delegar.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	1

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN EJECUTIVA	3
COMISIÓN DE AUDITORÍA, CONTROL Y CONFLICTOS DE INTERESES	5
COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES	5

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	4
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	90,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No 

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Las cuentas anuales se presentan al Consejo de Administración junto con el informe provisional favorable del Auditor externo de Cuentas, previo informe a su vez de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses. Tras su formulación por el Consejo de Administración se firman por los Consejeros, tal y como exige la legislación vigente.

Las relaciones con los Auditores de Cuentas aparecen expresamente reguladas en el artículo 47 de los Estatutos Sociales y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

El artículo 15.2 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo procurará formular las Cuentas Anuales de manera tal que no contengan salvedades de los Auditores.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON DAVID LÓPEZ MEDINA	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 47 de los Estatutos Sociales, el artículo 12.5 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, atribuyen a esta Comisión, entre otras, las siguientes competencias:

- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Determinar las condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de este.
- Cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditorías de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En todo caso, la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses recibe anualmente la declaración de independencia de los auditores externos en relación con la sociedad y sus sociedades vinculadas, tanto directa como indirectamente, así como, los servicios adicionales prestados por el auditor externo o personal y entidades vinculadas a éste, y los honorarios correspondientes a estos servicios.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuado con el Auditor Externo de la Sociedad nombrado por la Junta General, garantizando su independencia y poniendo a su disposición toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Se establece asimismo que el Consejero procurará formular la Cuentas Anuales de manera tal que no contengan salvedades de los Auditores.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí  No

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí  No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	0
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	64,70%	0,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

Conforme al artículo 11.3 del Reglamento del Consejo, las Comisiones podrán recabar para el mejor ejercicio de sus funciones la presencia en sus sesiones del equipo directivo y personal de la Sociedad, así como de los asesores externos de la Sociedad, pudiendo solicitar motivadamente de su Presidente el asesoramiento de profesionales externos.

En cualquier caso, es función del Consejo de Administración la realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, tal y como establece el artículo 7.4.a) del citado Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

El artículo 9.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria para las sesiones de este órgano se cursará por carta, télex, telegrama, correo electrónico u otro medio similar a cada uno de los consejeros en la dirección por ellos establecida a tal efecto, con tres días, al menos, de antelación a la fecha señalada para la celebración de la reunión, indicando lugar y hora de la misma e incluyendo el orden del día. Asimismo, la sociedad dispone de una aplicación a la que tienen acceso los miembros del Consejo en la que, con la suficiente antelación, pueden disponer de la información necesaria para la celebración de las reuniones de cada consejo y sus comisiones.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse telefónicamente de manera inmediata cuando las circunstancias así lo justifiquen a juicio del Presidente o de quien haga sus veces. Junto con la convocatoria, se enviará a los Consejeros la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la sesión.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

**Explique las reglas**

El párrafo 3 del artículo 24 del reglamento del Consejo establece que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible, y a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo, dando cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Sin olvidar que uno de los principios de actuación del Consejo de Administración es que desarrollará sus funciones de conformidad con el interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas, lo que no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos y privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial, según establece el artículo 8.1 del Reglamento del Consejo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplica

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

**Número de beneficiarios:** 0

**Tipo de beneficiario:**

No aplica.

**Descripción del Acuerdo:**

No aplica.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	<b>Consejo de administración</b>	<b>Junta general</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	<b>No</b>	<b>No</b>

	<b>Sí</b>	<b>No</b>
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		<b>X</b>

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

### **COMISIÓN EJECUTIVA**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
DON AURELIO ANTUÑA RODRIGUEZ	PRESIDENTE	Dominical
DOÑA M <sup>a</sup> JESÚS ALONSO DEL HOYO CABETAS	VOCAL	Independiente
DON JOSE CEREZUELA RODRIGUEZ	VOCAL	Dominical

<b>% de consejeros dominicales</b>	66,67%
<b>% de consejeros independientes</b>	33,33%
<b>% de otros externos</b>	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

.....

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí  No

### **COMISIÓN DE AUDITORÍA, CONTROL Y CONFLICTOS DE INTERESES**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
DOÑA M <sup>a</sup> JESÚS ALONSO DEL HOYO CABETAS	PRESIDENTE	Independiente
DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ALVAREZ	VOCAL	Independiente
DON AURELIO ANTUÑA RODRIGUEZ	VOCAL	Dominical

<b>% de consejeros dominicales</b>	33,33%
<b>% de consejeros independientes</b>	66,67%
<b>% de otros externos</b>	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

ESTA COMISION CONSISTE EN AUDITAR VELAR POR LA INFORMACION,,,,,,

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

<b>Nombre del consejero con experiencia</b>	DON AURELIO ANTUÑA RODRIGUEZ
<b>Nº de años del presidente en el cargo</b>	1

### **COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
DOÑA Mª JESÚS ALONSO DEL HOYO CABETAS	VOCAL	Independiente
DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ALVAREZ	PRESIDENTE	Independiente
DON AURELIO ANTUÑA RODRIGUEZ	VOCAL	Dominical

<b>% de consejeros dominicales</b>	33,33%
<b>% de consejeros independientes</b>	66,67%
<b>% de otros externos</b>	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

ESTA INTEGRADA POR 3 MIEMBROS QUE SOIN A SU VEZ MIEMRBOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	<b>Número de consejeras</b>							
	<b>Ejercicio 2017</b>		<b>Ejercicio 2016</b>		<b>Ejercicio 2015</b>		<b>Ejercicio 2014</b>	
	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
COMISIÓN EJECUTIVA	1	33,33%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE AUDITORÍA, CONTROL Y CONFLICTOS DE INTERESES	1	33,33%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES	1	33,33%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el

ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES

No existe un texto individualizado para la Comisión de Selección y Retribuciones, por estar ésta suficientemente regulada en el propio Reglamento del Consejo de Administración (artículo 12.bis).

El Reglamento del Consejo de Administración está disponible para ser consultado en la página web de la sociedad ([www.biosearchlife.es](http://www.biosearchlife.es)) y en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Esta Comisión, al igual que la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, elabora un informe anual de funcionamiento que forma parte y se integra en el Informe de Evaluación del Consejo de Administración.

#### COMISIÓN DE AUDITORÍA, CONTROL Y CONFLICTOS DE INTERESES

El reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses se encuentra disponible para ser consultado en la página web de la Sociedad ([www.biosearchlife.es](http://www.biosearchlife.es)) y en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Asimismo, el artículo 12 de Reglamento del Consejo regula la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses.

La Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses elabora un informe anual de funcionamiento que forma parte y se integra en el Informe de Evaluación del Consejo de Administración.

### C.2.6 Apartado derogado.

## D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

#### Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El artículo 12.5 del Reglamento del Consejo regula que es función de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses informar previamente al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas que vayan a ser sometidas a su autorización, así como supervisar e informar de los acuerdos o decisiones que autoricen el otorgamiento entre:

- (i) La Sociedad y el accionista del control de la Sociedad o las sociedades del grupo del accionista de control.
- (ii) La sociedad y sus Consejeros no independientes o las sociedades del grupo de dichos Consejeros no independientes.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	170
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	405
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	965
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	Contractual	Ventas de bienes terminados o no	2.742

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

#### D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

#### D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Las normas 12 a 14 del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores establecen que las personas sujetas a dicho Reglamento, que realicen cualquier tipo de operación sobre valores negociables o instrumentos financieros emitidos por la Sociedad, deberán observar los siguientes deberes:

- a) Informar por escrito a la Sociedad, a través del Responsable de Cumplimiento Normativo, acerca de toda operación de compra o de venta, de adquisición de derechos de opción, de préstamo o de constitución de garantías y en general cualquier otra operación análoga a las anteriores, realizada por cuenta propia que esté relacionada con los valores que constituyen el ámbito objetivo de aplicación del presente Reglamento.
- b) Informar en cualquier momento con todo detalle y a solicitud del Responsable de Cumplimiento Normativo, sobre las operaciones por cuenta propia relacionadas con los valores que constituyen el ámbito objetivo de aplicación del presente Reglamento.
- c) Comunicar por escrito al Responsable de Cumplimiento Normativo, en el momento en que se adquiriera la condición de Consejero o directivo, una manifestación negativa o de los valores de la Sociedad de que sea titular directo o indirecto a través de sociedades controladas o por personas o entidades interpuestas o que actúen concertadamente con ellos, así como de aquellos que sean titularidad de las personas vinculadas.
- d) Asimismo, deberán comunicar también por escrito, en su caso, la entidad con la que tengan concertada un contrato estable de gestión de cartera. Cuando alguna de las personas sometidas al presente Reglamento tenga encomendada, de forma estable, la gestión de su cartera a un tercero, instruirá a dicho tercero para que realice la comunicación referida en este artículo.
- e) Informar por escrito a la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración a través de su Secretario, en relación con los posibles conflictos de interés a que estén sujetos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa.

En cualquier caso, deberán mantener actualizada la información sobre conflictos de interés comunicando por escrito cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas, así como el surgimiento de nuevos posibles conflictos de interés.

Las partes vinculadas comunicarán periódicamente a la Sociedad la realización de cualquier operación vinculada en general, y en todo caso de las siguientes operaciones: compras o ventas de bienes, terminados o no; compras o ventas de inmovilizado, ya sea material, intangible o financiero; prestación o recepción de servicios; contratos de colaboración; contratos de arrendamiento financiero; transferencias de investigación y desarrollo; acuerdos sobre licencias; acuerdos de financiación, incluyendo préstamos y aportaciones de capital, ya sean en efectivo o en especie; intereses abonados o cargados; o aquellos devengados pero no pagados o cobrados; dividendos y otros beneficios distribuidos; garantías y avales; contratos de gestión; remuneraciones e indemnizaciones; aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida; prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc.); compromisos por opciones de compra o de venta u otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada; y aquella que en su caso disponga de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Quedan excluidas de esta obligación de comunicación aquellas operaciones vinculadas que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sean necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad.

#### D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

##### **Sociedad filial cotizada**

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

## E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Consejo de Administración el 29 de marzo de 2016 aprobó una serie de políticas definidas y establecidas para mejorar la relación con los distintos entes con los que interactúa.

En concreto, se aprobaron las siguientes políticas:

1.- Política de Control y Gestión de Riesgos: Atendiendo a la Recomendación 45 del Código de Buen Gobierno, el Consejo de Administración fija esta política, supervisa los sistemas internos de información y control y fija el nivel de riesgo aceptable. Para ello, se realiza un estudio permanente del perfil de riesgo, identificándose especialmente los riesgos definidos en el apartado E.3. de este Informe y se establecen:

- Principios generales básicos: entre los cuales cabe destacar que exista un equilibrio entre el riesgo asumido y los objetivos fijados; el estudio las normas para asegurar su cumplimiento; un compromiso de desarrollo sostenible, eficiencia y respeto por el medio ambiente; el cumplimiento del gobierno corporativo; y favorecer la transparencia y comunicación así como el adecuado control del cumplimiento.

- Marco general de control y gestión de riesgos de toda naturaleza, basado en:

- Definición y asignación de funciones
- Procedimientos metodológicos
- Herramientas de soporte

2.- Política Fiscal Corporativa: Atendiendo al artículo 529ter.1 y 249bis de la Ley de Sociedades de Capital, y según lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Tributarias, se establece una acción conjunta entre el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses y el Departamento Fiscal para:

- o Aplicar y cumplir la normativa fiscal vigente en todos los territorios.
- o Promover una actuación fiscal responsable que trate de prevenir el riesgo fiscal.
- o Mantener una relación con la Administración tributaria basada en los principios de buena fe, colaboración y transparencia.
- o Asegurar que el Consejo de Administración cumple de manera efectiva y completa con sus facultades indelegables en materia fiscal.

Asimismo, se establece un procedimiento de seguimiento, control y revisión en el que se implica a la Comisión de Compliance y Cumplimiento Normativo y se establecen una serie de Áreas de Especial Relevancia Fiscal sobre las que efectuar una medición concreta.

2.- Política de Selección de Candidatos a Consejero: Atendiendo a la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno.

3.- Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto: Atendiendo a la Recomendación 4 del Código de Buen Gobierno.

4.- Política General de Responsabilidad Social Corporativa: Atendiendo a las Recomendaciones 6, 54 y 55 del Código de Buen Gobierno.

Estas 3 últimas se establecen para complementar a la primera en ámbitos especialmente sensibles para Biosearch, SA por sus características de sociedad cotizada en Bolsa, para mejorar la transparencia de la información y las relaciones con accionistas, inversores y asesores.

El Consejo de Administración el 27 de octubre de 2015 acordó nombrar un Comité de Corporate Compliance que reporta a la Comisión de Auditoría en apoyo al Consejo de Administración en esta función indelegable. La función del Comité de Corporate Compliance es el desarrollo y actualización del modelo de prevención del delito, que incluya una propuesta de medidas de vigilancia y control y la supervisión del funcionamiento y cumplimiento de dicho modelo. En concreto, llevará a cabo principalmente las siguientes tareas:

- Identificar las actividades sensibles a la comisión de delitos para prevenirlas.
- Establecer los protocolos o procedimientos que eviten los riesgos en la adopción de decisiones.
- Establecer modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos.
- Habilitar canales de denuncia.
- Establecer un sistema disciplinario sancionador adecuado.
- Realizar una verificación periódica del modelo y modificarlo cuando sea necesario.

## E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Según lo indicado en el apartado anterior y, tal y como se deduce de las funciones asignadas en los artículos 23 y 27 de los Estatutos Sociales y los artículos 6 y 7 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en la Política de Gestión y Control de Riesgos, el responsable último de la Gestión de Riesgos en la sociedad es el Consejo de Administración.

La Política de Control y Gestión de Riesgos establece también que la Comisión de Auditoría ejerce las funciones de gestión y control de riesgos.

En las distintas políticas detalladas en el apartado E.1, se definen otros órganos para que asistan al Consejo de Administración en su labor de Gestión de Riesgos como son:

- La Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses, el Departamento Fiscal y la Comisión de Compliance y Cumplimiento Normativo en la Política Fiscal Corporativa.
- La Comisión de Selección y Retribuciones en la Política de Selección a Candidatos a Consejeros.
- La Comisión de Compliance y Cumplimiento Normativo para el control de la Política de Comunicación.

## E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diferentes tipos de riesgos que se mencionan a continuación:

- Riesgo de crédito: definido como la posible pérdida para Biosearch, S.A. como consecuencia del incumplimiento de obligaciones contractuales que incumben a las contrapartes de contratos suscritos con la Sociedad, pudiendo producir una pérdida económica o financiera.

El objetivo de la Sociedad, es mantener un equilibrio entre la deuda a largo y a corto plazo asegurando la continuidad de la financiación y la flexibilidad mediante el uso de pólizas de crédito, préstamos bancarios y contratos de compra a plazo.

- Riesgo de tipo de cambio: Al realizar operaciones de importación y exportación en monedas distinta al euro, existe el riesgo de tipo de cambio de la divisa. Para mitigar este riesgo, la sociedad tiene un sistema de contratación de seguros de cambio.

- Riesgo de crédito de clientes: Ciertos clientes internacionales de gran tamaño alargan los plazos medios de pago establecidos por la política interna de la compañía.

- Riesgo de suministro de materia prima: La disponibilidad de materia prima en cantidad y calidad pueden afectar al cumplimiento por parte de la Sociedad de los compromisos establecidos con clientes. Las materias primas que se utilizan en la planta de refinado de aceites Omega3 se vieron todavía algo afectadas por la baja disponibilidad de crudos con altos perfiles de ácidos grasos provenientes de las capturas del año anterior cambiando la tendencia a partir del tercer trimestre del año.

- Riesgo de mercado (precios): las variaciones en precios de ciertas materias primas pueden afectar a la rentabilidad de las operaciones comerciales. El área de compras está pendiente de la evolución periódica de los precios de las materias primas y el impacto que pudiera tener en los resultados de la compañía.

Otros riesgos:

- Riesgo regulatorio: derivado tanto de la interpretación de las normas como de los cambios normativos establecidos por los distintos reguladores. Hay mercados en los que opera la Sociedad marcados por un fuerte carácter regulatorio. En particular, el riesgo regulatorio incluye el riesgo en relación con una potencial infracción de la normativa penal y el sistema de prevención de delitos, para el cual se han previsto controles y mecanismos específicos en materia de corporate compliance con el objeto de mitigar la potencial responsabilidad penal de la Sociedad derivada de lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal.

Biosearch, S.A. tiene implantado un sistema de gestión de la calidad y de seguridad alimentaria que cumple con los requisitos de las normas ISO 9001 e ISO 22000. Además de disponer de una certificación ISO 17025 que acredita la competencia técnica como laboratorio de ensayos.

- Riesgo de país o mercado: este riesgo cada vez es menor debido a la política de diversificación geográfica de la sociedad.

- Riesgo operacional: referido a las pérdidas económicas directas o indirectas causadas por errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas informáticos o tecnológicos o como consecuencia de acontecimientos externos incluyendo su impacto económico, social y medioambiental; ya sea en el día a día de la actividad empresarial de la Sociedad o en el contexto de situaciones no recurrentes y/o excepcionales.

## E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Biosearch entiende que la gestión del riesgo constituye un componente básico de su actividad empresarial, y para alcanzar este objetivo se dedican los esfuerzos y recursos necesarios para asegurar que los diversos riesgos en los que incurre la Sociedad en el desarrollo de sus actividades, sean debidamente identificados, medidos, valorados y gestionados.

Los riesgos se miden por los posibles impactos directos e indirectos así como por los riesgos inherentes y los residuales.

Periódicamente, el Comité de Dirección de la Sociedad evalúa los posibles riesgos presentes y futuros en todas las áreas para atenuar los posibles impactos que puedan tener en la evolución de los negocios. La tolerancia al riesgo se mide en función del impacto en los resultados de la Sociedad.

Asimismo, la política de control y gestión de riesgos, en sus principios generales, establece:

- 1) Adecuar los niveles de riesgos a los objetivos fijados por el Consejo de Administración.
- 2) Optimizar la gestión y control de riesgos a través de una visión global que permita, al mismo tiempo, conjugar las prioridades respecto de cada uno de los riesgos individuales que afectan a la Sociedad con el control conjunto de los mismos.

## E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

- Riesgo de crédito de clientes: Para alguno de nuestros clientes internacionales, ha sido necesario vigilar y negociar el plazo medio de cobro para adaptar los vencimientos a la política interna de cobro de Biosearch, S.A.

- Riesgo de tipo de cambio: la volatilidad de los mercados de divisas afecta al negocio principalmente por la variación del tipo de cambio en los precios de ciertas materias primas. Para minimizar este riesgo, la empresa ha contratado coberturas de tipo de cambio para asegurar determinados niveles de compra de moneda extranjera y minimizar los impactos en los resultados de la sociedad.

- Respecto a la deuda financiera, en el ejercicio 2017, se han amortizado préstamos bancarios por un total de 1.637 miles de euros, para ello la sociedad ha prestado especial interés a la evolución periódica de la adecuada estructura financiera, la adecuación entre pagos y cobros y entre el corto y el largo plazo.

## E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

La Política de Control y Gestión de Riesgos establece los principios básicos y el marco general de actuación para el control y la gestión de los riesgos de toda naturaleza, lo que incluye la supervisión de éstos.

Biosearch, mediante la firma del Código de Buenas Prácticas Tributarias se acogió formalmente a todas las Recomendaciones en él establecidas.

Desde el 25 de enero de 2017 la Sociedad, representada por el Secretario del Consejo, forma parte del subcomité de normalización CTN 307 SC2 "Compliance tributario" que desarrollara el proyecto "Sistema de Gestión Compliance Tributaria" y que se lleva a cabo en AENOR.

En la Sociedad, hay comités de calidad medioambiental y alimentaria, riesgo comercial, de prevención de riesgos laborales y de investigación y de desarrollo. Estos comités son los responsables de la prevención de riesgos así como de mitigar los mismos.

El comité de dirección de la sociedad es el encargado de establecer un sistema para analizar periódicamente los principales riesgos inherentes a la evolución del negocio para realizar acciones y medidas preventivas para mitigarlos. Asimismo, debe informar a la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses.

La Sociedad tiene establecidas los siguientes planes de respuesta:

- Sistema de cobertura integral contra fenómenos electroatmosféricos.
- Sistema de protección contra incendios.
- Plan de emergencia y autoprotección.
- Sistemas de control de accesos y de intrusión.
- Seguimiento administrativo de los sistemas de prevención y de seguridad.
- Otros equipos (duchas y lavabos en laboratorios, equipos autónomos de respiración, mascarillas de escape).
- Control de seguridad en sistemas informáticos.
- Control, almacenamiento y retirada de residuos.

Biosearch dispone de Certificación FSSC 22000 en el ámbito de defensa del producto. De esta forma, se garantiza la protección del suministro de nuestros ingredientes y productos contra actos adversos intencionados o deliberados como el sabotaje.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### **F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Consejo de Administración de la Sociedad es el máximo responsable de la existencia y supervisión periódica de la eficiencia del sistema de control interno de la información financiera tal y como viene establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

Éste delega en la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses que es a su vez, quien supervisa la eficacia de los servicios de auditoría y sistemas de control interno, así como el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y los sistemas de control interno de la sociedad al respecto.

La Comisión de Auditoría realiza la función de auditoría interna, quien tiene entre sus responsabilidades evaluar el efectivo SCIIF, además debe informar al Consejo de Administración sobre debilidades detectadas e implantación de medidas de corrección, todo ello con la frecuencia necesaria.

Por otra parte, la Dirección General de Biosearch, S.A. encargada de realizar la distribución de tareas y funciones entre los miembros de sus respectivos departamentos, es la responsable del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF, así como de la identificación y evaluación anual de riesgos y de la determinación de los controles a implantar de acuerdo con la gestión de riesgos sobre la información financiera.

#### **F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración asume el ejercicio de gobierno, supervisión, dirección y control de la Sociedad y le encomienda la gestión ordinaria al Comité de Dirección, reservándose la función de impulsar y supervisar la actuación de la Sociedad así como la eficacia de la Alta Dirección en el cumplimiento de los objetivos fijados (artículo 6.2.a) del Reglamento del Consejo.

En este sentido, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuera requerido para tal fin, tal y como viene regulado en el art.12.7. del Reglamento del Consejo.

Como norma general, el Director General asiste a la celebración de los Consejos con el objeto de informar de la evolución de los negocios de la Sociedad. En lo referente al proceso de elaboración de información financiera, los procedimientos se definen desde la Dirección financiera y son difundidos a las diferentes áreas implicadas a través de sus responsables.

La Alta Dirección, junto con el departamento de Recursos Humanos, son los encargados de diseñar una estructura organizativa del personal que interviene en la elaboración de la información financiera, con una definición de las tareas, puestos y responsabilidades. Se comunica cualquier nuevo miembro que se incorpora a la estructura organizativa al resto de las áreas que la integran.

El diseño de la estructura organizativa de las unidades que intervienen en la elaboración de la información financiera depende del volumen de operaciones con el objetivo de cubrir las funciones de registro, elaboración, supervisión y reporte de las operaciones realizadas y de la situación económico financiera de la compañía.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Biosearch, S.A. cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas al Mercado de Valores aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 19 de abril de 2012.

Dicho Reglamento se encuentra publicado en la web de la Sociedad dentro del apartado dedicado a Gobierno Corporativo.

El Reglamento Interno de Conducta se aplica a:

- a) Los Administradores, Directivos y Personas Afectadas de la Sociedad.
- b) Las Personas con Vínculo Estrecho respecto de los Administradores y Directivos.
- c) Las Partes Vinculadas y sus Familiares Próximos.
- d) Cualquier otra persona distinta de las anteriores cuando así lo decida puntualmente el Responsable de Cumplimiento Normativo previsto en el presente Reglamento, a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso.

El Consejo de Administración aprobó el 24 de octubre de 2016 el Código de Conducta que deben seguir todas las personas que tengan una vinculación directa o indirecta con Biosearch, S.A.

En este sentido, las principales responsabilidades de los trabajadores de la empresa son:

- i. Conocer y cumplir con los principios, valores y normas descritos en el Código.
- ii. Solicitar consejo o ayuda en caso de duda en la aplicación de éste.
- iii. Participar en las actividades de formación que organice la empresa.
- iv. Denunciar cualquier infracción o incumplimiento del Código a través de los canales habilitados a tal efecto.
- v. Colaborar en la ejecución de controles o auditorías internas realizadas con el objetivo de identificar deficiencias y articular soluciones o mejoras.

El Código de Conducta es suscrito formalmente por los trabajadores en el momento de su incorporación a la plantilla y existe un proceso de comunicación en el momento que éste sufre alguna modificación.

Asimismo, las obligaciones del personal directivo y miembros del Comité de Cumplimiento Normativo, la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses y el Consejo de Administración de Biosearch, S.A. son las siguientes:

- i. Ser ejemplo y referente para el conjunto de los colaboradores en materia de ética, integridad y deontología profesional.
- ii. Supervisar la conducta de terceros que pudieran representar o colaborar con Biosearch, asegurando que su manera de actuar sea consistente con la normativa.
- iii. Colaborar en la difusión, comprensión y cumplimiento del Código de Conducta, el Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores y todas aquellas normas derivadas de la legislación vigente que resulten de aplicación.
- iv. Apoyar a los empleados que, de buena fe, comuniquen conductas irregulares.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

La Sociedad tiene implantado un canal de denuncias confidencial y accesible a todos los empleados.

Existe un Comité de Corporate Compliance integrado por tres miembros de la Alta Dirección y el Secretario del Consejo de Administración, asistido por asesores legales, que es el responsable de poner a disposición de la compañía un canal de denuncias que permita comunicar, salvaguardando la confidencialidad, aquellas conductas irregulares de cualquier índole.

El Comité de Corporate Compliance será el encargado de recibir, investigar y valorar las incidencias recibidas por este medio, definiéndose incidencias como:

- (i) Cualquier incumplimiento del Código de Conducta de la compañía o de los valores, principios generales de actuación o normas de conducta de los empleados que se recogen en el mismo.
- (ii) Cualquier incumplimiento de normativa interna, política o procedimiento de Biosearch, S.A.
- (iii) Cualquier violación de la legislación vigente.
- (iv) Cualquier contingencia que pueda suponer un riesgo para la reputación de Biosearch, S.A.
- (v) Cualquier otra conducta que pueda ser considerada generadora de un dilema ético.

El ámbito de estas incidencias incluirá a todo Biosearch, S.A. y se refiere a la actuación de sus empleados y también de los dependientes que puedan actuar en su nombre, provecho o beneficio, sin limitación geográfica alguna.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Existen programas de formación diseñados por el departamento de Recursos Humanos, anualmente y con revisiones periódicas, para la actualización periódica del personal que así lo requiera o que las circunstancias lo demanden. No obstante, Biosearch, S.A. tiene como política incorporar a su plantilla personal con la experiencia y formación necesaria y suficiente para llevar a cabo las tareas encomendadas dentro de sus responsabilidades.

Se incluyen en dichos programas aquellos que van dirigidos al personal implicado en la preparación y revisión de la información financiera bien a través de cursos on-line, seminarios y otros medios.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Existe en la compañía un proceso de identificación de riesgos cuyo análisis y revisión periódica se lleva a cabo por los miembros del Comité de Dirección encomendado por el Consejo de Administración y supervisado por la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses.

El Comité de Dirección se reúne una vez al mes como mínimo y entre otros asuntos, tiene la labor de identificar periódicamente los potenciales riesgos que puedan afectar a la organización, asimismo, actúa como unidad coordinadora analizando y midiendo el impacto de dichos riesgos en las distintas áreas y en los objetivos estratégicos.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso cubre los objetivos de la información financiera a través de un proceso de mejora continua que permite detectar aquellos riesgos que puedan impactar desde un punto de vista de materialidad a la información financiera. Se revisan constantemente los procedimientos internos y se documentan para analizar cualquier desviación.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Si existe.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso contempla y analiza periódicamente tipologías de riesgos que puedan afectar a la organización y a sus diferentes áreas, tanto riesgos financieros, como riesgos de negocio y de mercado, medioambientales y legales, entre otros y las conclusiones se tienen en cuenta en la medida en que los mismos puedan afectar a la información financiera.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Siendo competencia del Consejo de Administración el gobierno, supervisión, dirección y control de la Sociedad según el artículo 6º del Reglamento del Consejo, encomienda a la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, supervisar los sistemas de elaboración y control de la información financiera y los sistemas de control y gestión de riesgos.

## F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

La Sociedad dispone de un modelo de control interno de la información financiera en el que existen responsables identificados para cada uno de los procesos que intervienen en la elaboración de dicha información. La misma es revisada y autorizada por la Dirección Financiera de la Sociedad. La supervisión de la información que se remite a los mercados corresponde a la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses y la aprobación al Consejo de Administración.

El procedimiento de elaboración y supervisión de la información financiera tiene establecidos unos sistemas de identificación, valoración, gestión e información del riesgo. Son sistemas con los que se cubren los riesgos medioambientales, de negocio, de crédito, laborales y tecnológicos y aseguran efectividad y eficiencia de las operaciones, salvaguarda de los activos, fiabilidad de los informes financieros y cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

**F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Existe un procedimiento interno documentado para la elaboración del cierre económico contable periódico con una definición de tareas, responsables y plazos.

La revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes cuenta con un proceso propio.

Las respectivas unidades de negocio realizan las estimaciones, valoraciones o proyecciones de aquellos aspectos que les competen; la razonabilidad de las mismas es valorada por la Alta Dirección periódicamente.

Respecto a los sistemas de información que soportan los procesos relevantes de información financiera, la Sociedad cuenta con una política de seguridad que incluye controles en entorno de TI, control en acceso a programas y datos, control de desarrollo y gestión de cambios y control de operación y explotación de los sistemas de información.

La sociedad no tiene subcontratadas actividades para la emisión de los estados financieros ya que se realizan desde la Dirección Financiera.

**F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

Cuando se utilizan los servicios de un experto independiente se asegura de la capacitación técnica del profesional, teniendo dentro de la Sociedad personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones de los informes emitidos. Así mismo, se basan en datos, proyecciones y/o hipótesis que son conocidos por el auditor externo de la Sociedad.

El funcionamiento y control de las actividades subcontratadas se encuentran reguladas en el propio contrato con el proveedor.

Respecto a las actividades de valoración encomendados a expertos independientes se refieren principalmente a valoración de inmuebles o estudios de deterioro de intangibles para las que se suele acudir a expertos de reconocido prestigio y que garanticen su independencia.

## **F.4 Información y comunicación**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad sobre la aplicación de las políticas contables está centralizada en el departamento financiero, el cual mantiene informados a los implicados en el proceso financiero-contable de la Sociedad en aquellas novedades que pudieran afectarles, analizando con ellos operaciones y transacciones singulares y resolviendo consultas que, sobre la aplicación de dichas normas pudieran realizar.

También se informa en la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, tal y como se establece en el artículo 4 del Reglamento de dicha Comisión, indicando que son competencia de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses.

- Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.

- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

- Supervisar los servicios de auditoría interna.

- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.

- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

- Velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, e informar previamente al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas que vayan a ser sometidas a su autorización, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en operaciones vinculadas.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Actualmente, existe en la sociedad una herramienta web interna de comunicación (Sharepoint) que ha ido mejorando a los largo de los años, por la que la información relevante de la compañía es actualizada periódicamente, compartida, y a la que el personal tiene acceso a la misma de manera ágil y eficaz.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses en el desarrollo de sus competencias (Art.4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses) conoce el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad, incluyendo el SCIIF.

Asimismo, mantiene las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses mantiene una relación profesional estable con el auditor externo, siempre bajo el marco de su independencia. Esta relación favorece la comunicación para detectar y corregir debilidades durante el proceso de revisión de las cuentas anuales.

Los auditores acuden a sesiones del Consejo de Administración como mínimo una o dos veces al año para presentar el resultado de la auditoría de cuentas anuales y otros aspectos relevantes en materia de auditoría.

## F.6 Otra información relevante

No existe otra información que no haya sido descrita anteriormente.

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

No

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explicar

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengam propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No todas las inasistencias producidas en el ejercicio 2017 han otorgado representación.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Explique  No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus

preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple       Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No hay un departamento de auditoría interna diferenciado del departamento de Administración y Finanzas.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Se informa puntualmente a lo largo del ejercicio si surgen incidencias.

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Actualmente no se elabora un documento separado sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa no obstante se mencionan aspectos de la misma en el informe de gestión.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existe en la actualidad un plan de remuneración variable en función del rendimiento de los consejeros.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

## **H** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Nota aclaratoria al apartado C.1.15 y C.1.16

En el Consejo de Administración celebrado el 21 de diciembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones se acordó, por unanimidad del Consejo de Administración, que tanto el Secretario como el Director General, ausentes en el momento de la votación, sean incluidos en la política retributiva por la asistencia a las reuniones del Consejo y sus Comisiones, y cobren las dietas de asistencia al Consejo, y, en su caso, a las comisiones delegadas, en los mismos importes y condiciones que los consejeros.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23/03/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No